

JUZGADO POLICIA LOCAL
VALLENAR

RECEPCION CORRESPONDENCIA	
FECHA	INGRESO
02 SET. 2019	314

OFICIO: 2032
MAT. : Envía copia autorizada de
conciliación causa Rol N° 5.436-2019.

Vallenar, 22 de agosto de 2019.-

DE: JUZGADO POLICIA LOCAL DE VALLENAR

A : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
ATACAMA N° 898, COPIAPÓ

En causa Rol n° 5.436-2019, se ha ordenado oficiar, a fin de remitir copia autorizada de conciliación de fecha 19 de agosto de 2019, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

Adjunto la mencionada copia autorizada.

Sin otro particular, le saluda atte.

PAMELA PÉREZ CAVIERES
SECRETARIA ABOGADA



ANDRÉS FRANCO YÁÑEZ
JUEZ TITULAR

DISTRIBUCION:

- La indicada
- C.c. archivo.-

AFY/PPC/ppc.

Vallenar, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Siendo las 12:10 horas, se lleva a efecto el comparendo de contestación, conciliación y prueba decretada para hoy, con la asistencia de la parte denunciante y demandante, don Erick Eduardo Villalva Apaza, y la empresa denunciada y demandada, ABC-DIN S.A, representado para estos efectos por la habilitada de derecho, doña Nicole Laura Montserrat Munizaga Ramirez.

I. DISCUSIÓN:

La parte denunciante y demandante ratifica en todas sus partes la denuncia como la demanda de fojas 1 y siguientes, sin nada más que agregar sobre el particular.

EL TRIBUNAL PROVEE:

Traslado.

La parte denunciada y demandada contesta por escrito tanto la denuncia como la demanda de perjuicios, solicitando que se la tenga como parte integrante del presente comparendo.

EL TRIBUNAL PROVEE:

Téngase el escrito presentado como parte integrante del presente comparendo, y proveyendo derechamente el mismo:

A lo principal: Téngase por contestada la denuncia.

Al otrosí. Téngase por contestada la demanda de perjuicios.

II. CONCILIACIÓN:

Llamada las partes a conciliación en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho ilícito, ésta se produce en los siguientes términos:

La empresa denunciada y demandada, ABCDIN S.A, sin que importe reconocimiento de los hechos, y con el sólo objeto de poner término al presente juicio, se obliga a pagar la suma única y total de \$350.000, cantidad de dinero que se pagará mediante la emisión de un vale vista a nombre de don Erick Eduardo Villalva Apaza, cédula de identidad N° 24.152.705-0, el cual será entregado en la secretaría del tribunal, a más tardar, el día 27 de septiembre del presente año, todo lo cual es aceptado por la denunciante y demandante, sin reparo alguno que formular sobre el particular.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase por aprobada la conciliación a la cual han arribado a las partes en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho ilícito, dándosele el carácter de sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada.

La parte denunciante y demandante manifiesta el tribunal su deseo de no perseverar con la denuncia formulada.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Traslado.



La empresa denunciada y demandada manifiesta su conformidad con lo señalado por la denunciante.

EL TRIBUNAL RESUELVE:

Téngase a la parte denunciante por desistida de la denuncia formulada, y consecuentemente se dispone el archivo de estos antecedentes, en su oportunidad, sin perjuicio de remitir copia de la presente acta al servicio nacional del consumidor de la ciudad de Copiapó en cumplimiento de lo establecido en el Art.58 bis de la Ley 19.496.

Con lo actuado se puso término a la audiencia, firmando las partes, previa lectura y ratificación, conjuntamente con el tribunal, quedando notificados de todo lo obrado y resuelto. -

Causa rol N° 5436-2019.



24152705-0



17 036 803-7

